

PROCEDIMIENTO

DE COORDINACIÓN COMARCAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CENTRO COMARCAL DE
**SERVICIOS
SOCIALES**
CincaMedio



Ilustre Colegio Oficial de
la Abogacía de Huesca



Instituto
aragonés
de la mujer



MINISTERIO
DE IGUALDAD



Monzón
Ayuntamiento
Política Local



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA
Y DE LA GUARDIA CIVIL
GUARDIA CIVIL



Pacto de Estado
contra la violencia de género



PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CENTRO COMARCAL DE
**SERVICIOS
SOCIALES**
CincaMedio

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	Pág.5
2.- FUNDAMENTACIÓN	Pág.7
3.- OBJETIVOS	Pág.11
4.- TIPOS DE INTERVENCIÓN	Pág.13
4.1. ITINERARIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS INSTITUCIONES COMARCALES	Pág.14
4.1.1. CENTROS DE SALUD	Pág.14
4.1.2. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	Pág.18
4.1.2.1. Guardia Civil	Pág.18
4.1.2.2. Policía Local	Pág.21
4.1.3. CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES	Pág.22
4.1.4. EDUCACIÓN	Pág.26
4.1.5. JUSTICIA	Pág.29
5.- ÁMBITO EXTRACOMARCAL	
5.1. UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	Pág.30
5.2. IAM	Pág.31
5.2.1. Turno de guardia social	Pág.31
5.2.2. Turno de guardia jurídico	Pág.32
5.2.3. Asesoría laboral	Pág.33
5.2.4. Asesoría empresarial	Pág.33
5.2.5. Asesoría jurídica	Pág.33
5.2.6. Asesoría psicológica	Pág.34
5.2.7. Asesoría y atención psicológica a hombres con problemas de control	Pág.34
5.2.8. Recursos de alojamiento	Pág.34
5.2.9. Punto de coordinación de órdenes de Protección	Pág.35
5.2.10. Servicio telealarma(ATENPRO)	Pág.35
5.2.11. Servicio telefónico de traductores (IAM- Interpret Solutions)	Pág.36
5.2.12. Servicio telefónico para mujeres con Discapacidad auditiva	Pág.36
5.3. UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL (UAVDI ATADES) EN ARAGON	Pág.37
5.4. PROGRAMA VIOPET (Atención y acogida para animales)	Pág.40
5.5. OFICINAS DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	Pág.40
5.6. SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LAS MEDIDAS Y PENAS DE ALEJAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Pág.41
5.7. ALERTCOPS	Pág.43
5.8. PUNTO VIOLETA	Pág.44
5.9. CANAL PRIORITARIO PARA COMUNICAR LA DIFUSIÓN DE CONTENIDO SENSIBLE Y SOLICITAR SU RETIRADA	Pág.45
5.10. OTROS RECURSOS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	Pág.46
6. - COMISIÓN COMARCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Pág. 47
7. - DIRECTORIO TELEFÓNICO	Pág. 49

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente procedimiento es el resultado de la participación de los agentes de la zona que trabajan en la prevención y erradicación de la violencia de género, así como en la intervención con las víctimas, como son Centro de Salud, Guardia Civil, Policía Local de Monzón, Juzgado, Servicios Sociales Comarcales, Colegio de Abogados, , con el apoyo del IAM y la Unidad de Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno de Huesca.

Tras la celebración de varias reuniones de coordinación, se decide formalizar el trabajo y dejar constancia escrita del procedimiento de intervención en atención a víctimas de violencia de género en la Comarca del Cinca Medio. Este documento pretende ser una herramienta útil de trabajo y consulta para las/os profesionales que tengan que intervenir frente a situaciones de violencia contra la mujer, a la vez que un instrumento de apoyo que ayude a sistematizar la información, los recursos y las respuestas profesionales

El concepto de “violencia de género” viene definido en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género como “todo acto de violencia física, y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas las coacciones o la privación arbitraria de la libertad”. Refiere que: “los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación, proclamados en nuestra Constitución”.

La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, establece que: “El Gobierno de Aragón formalizará acuerdos interinstitucionales de colaboración entre las diversas Administraciones Públicas y entidades con competencia objeto de esta Ley, con el fin de conseguir una asistencia integral y coordinada de las mujeres víctimas de violencia en los ámbitos correspondientes”. Así mismo recoge la obligación de los poderes públicos de elaborar planes de colaboración que deben implicar a la Administración Sanitaria, a la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Servicios Sociales y los Organismos de Igualdad. Estos planes de colaboración se articularán mediante protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados y que garanticen la actividad probatoria de los procesos que se sigan.

El nuevo Protocolo, de 2024, parte de la necesaria actualización del anterior de 2016 y va mucho más allá, pues contempla la situación específica de los y las menores como víctimas directas de la violencia de género, y visibiliza por primera vez a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia.

El procedimiento de coordinación (1), pretende ser una herramienta útil de trabajo y consulta para las/os profesionales que tengan que intervenir frente a situaciones de violencia, a la vez que un instrumento de apoyo que ayude a sistematizar la información, los recursos y las respuestas profesionales.

(1) El tratamiento de la información, en el marco de la Comisión de Seguimiento, relativa a mujeres víctimas de violencia se realiza en el ámbito del cumplimiento de la legislación vigente: Ley 1/2004, Ley 4/2007, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón de 2018.

A pesar de la importancia de mantener la confidencialidad profesional y preservar la privacidad de la mujer, es necesario anteponer el acompañamiento en su proceso de toma de decisiones para que pueda abordar la situación de violencia en la que se encuentra y, siempre que corra riesgo su integridad física, activar los mecanismos de protección pertinentes.

En este contexto, los profesionales integrantes de la Comisión de Seguimiento están amparados por la ley para compartir información (LOPD Art. 6, 8, 10, 11 y 21) siempre que redunde en beneficio de la mujer y posibilite ofrecerle los recursos disponibles para erradicar la violencia (Ley 1/2004 y 4/2007).

Esto permite trabajar, tanto en el seguimiento de casos manifiestos, como en la detección de violencia no visible y prolongada en el tiempo.

2.- FUNDAMENTACION.

El presente Procedimiento de Coordinación Comarcal ha tenido en cuenta la legislación actual vigente tanto a nivel nacional, como de la Comunidad Autónoma:

Por una parte, **la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que establece:**

“Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.”

Además, la definición que establece la **Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón** que establece:

“Artículo 1. Objeto:

1.- El objeto de esta Ley es la adopción de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia y seguimiento a las víctimas de violencia ejercida contra la mujer en las formas señaladas en el artículo siguiente.

A estos efectos, se entiende por violencia ejercida contra las mujeres todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho.

2.- Sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.”

Así como, la **Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, recoge:

“Artículo 1. Objeto.

1.- La ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

2.- A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injuria y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Artículo 29. Situación de violencia de género en el ámbito familiar.

1.- Las administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que conviven en entornos familiares marcados por la violencia de género, garantizando la detección de estos casos y su respuesta específica, que garantice la plena protección de sus derechos.

2.- Las actuaciones de las administraciones públicas deben producirse de una forma integral, contemplando conjuntamente la recuperación de la persona menor de edad y de la madre, ambas víctimas de la violencia de género. Concretamente, se garantizará el apoyo necesario para que las niñas, niños y adolescentes, de cara a su protección, atención especializada y recuperación, permanezcan con la mujer, salvo si ello es contrario a su interés superior.

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Para ello, los servicios sociales y de protección de la infancia y adolescencia asegurarán:

A.- La detección y la respuesta específica a las situaciones de violencia de género.

B.- La derivación y la coordinación con los servicios de atención especializada a menores de edad víctimas de violencia de género.

Asimismo, se seguirán las pautas de actuación establecidas en los protocolos que en materia de violencia de género tienen los diferentes organismos sanitarios, policiales, educativos, judiciales y de igualdad.”

*Teniendo todo ello en cuenta establecemos que nuestra “**POBLACIÓN DIANA**” es:*

Toda Mujer víctima de Violencia De Género, según definición establecida por la Ley Orgánica 1/2004 en su artículo 1, presente en la Comarca del Cinca Medio, en el momento de la demanda, o que llegue a la misma con medidas de protección previamente establecidas.

3.- OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL: Garantizar una asistencia integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, teniendo presente la protección de los Menores descendientes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1.- Facilitar una coordinación accesible y directa entre las Instituciones que trabajan directa o indirectamente en materia de violencia de género, garantizando una atención integral a las víctimas, sus hijos e hijas.
- 2.- Prevenir el posible deterioro irreversible en las situaciones de violencia de género.
- 3.- Potenciar la detección activa de situaciones de violencia de género.
- 4.- Establecer criterios de actuación de las diferentes Instituciones frente a la violencia de género.
- 5.- Facilitar a los y las profesionales pertenecientes a los diferentes sistemas implicados, los conocimientos e instrumentos necesarios para posibilitar la detección y evaluación de situaciones de violencia de género y su salida de estas situaciones.
- 6.- Garantizar que los servicios sanitarios, educativos, sociales y policiales, transmitan en sus intervenciones, información responsable, coherente y unificada a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.
- 7.- Disminuir la victimización secundaria de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 8.- Dotar a los y las profesionales que trabajen en las distintas Instituciones, de las herramientas para detectar la violencia no declarada por las víctimas.
- 9.- Contribuir a la sensibilización con las situaciones de la violencia de género, de todos y todas las profesionales que atiendan a las víctimas, con el fin de que sean conscientes de la dimensión y consecuencias de este problema sobre las mujeres.
- 10.- Programar y realizar acciones de prevención y sensibilización.
- 11.- Constituir una Comisión de Seguimiento que garantice la aplicación y la continuidad del Procedimiento de Coordinación.

4.- TIPOS DE INTERVENCIÓN

Se consideran cuatro tipos de intervención:

A.- Cuando es necesaria una intervención urgente, por la proximidad en el tiempo del maltrato sufrido, por la gravedad del mismo o porque exista una situación de riesgo para la vida o integridad física de la mujer, siendo además conveniente el abandono del domicilio familiar.

B.- Cuando el maltrato no se ha producido pero existe riesgo de que se produzca.

C.- Intervención con parejas en situación de crisis con el objetivo de evitar el riesgo de violencia.

D.- Intervención en el ámbito social: medios de comunicación, análisis de los datos recogidos, participación en jornadas, seminarios, etc., sensibilizando a la comunidad sobre esta violencia y llevando a cabo cuantas acciones de índole social se consideren necesarias.

4.1. Itinerarios básicos de actuación en violencia contra la mujer de las instituciones comarcales.

4.1.1 CENTROS DE SALUD:

El sistema sanitario es uno de los ámbitos donde más oportunidades se presentan para descubrir y abordar el maltrato. En este sentido todos los trabajadores sanitarios deben desarrollar un papel fundamental en la detección, atención, seguimiento y en la prevención de la violencia de género. La actuación ante una mujer que sufre maltrato es compleja y requiere interdisciplinariedad para su correcta atención y cuidados. Esto implica coordinación y colaboración del personal sanitario entre sí, así como la correcta derivación a otros recursos. Todas las actuaciones se rigen por la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y por la Guía de Atención Sanitaria del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón de 2005.

Las pautas de actuación para la atención a la mujer víctima de violencia de género en el Centro de Salud son:

- Estar alerta ante la posibilidad de un maltrato.

- Mujer con lesiones físicas y/o signos, síntomas o comportamientos que hacen sospechar un maltrato.

- Identificar la violencia ante una sospecha.

- Entrevista clínica de cribado con las preguntas indagatorias y preguntas para
- identificar el tipo de violencia.

- Atender el estado físico y emocional de la mujer.

- Registro detallado en HISTORIA CLÍNICA OMI. Existe un protocolo de actuación para valoración clínica completa de la paciente, valoración del riesgo, posibilidad de adjuntar imágenes de lesiones físicas previa petición de permiso a la paciente, así como valoración del riesgo de la víctima, importante para posteriores actuaciones de otros profesionales (Juzgado, Guardia Civil y Servicios Sociales).
- Derivar a otros profesionales cuando sea preciso: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Atención Hospitalaria, Centro de Servicios Sociales, Unidad de Salud Mental.

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



- Notificación de la agresión al Juzgado de Guardia.

- Oficio de remisión al Juzgado de Guardia.
- Elaboración del PARTE DE LESIONES. Incluido en programa informático utilizado en Atención Primaria, de obligada cumplimentación por el personal sanitario en cualquier atención sanitaria a paciente víctima de violencia de género. En Atención Primaria está informatizado y en el momento de su cumplimentación es enviado directamente al Juzgado (Ley de Enjuiciamiento Criminal)(2)

2 Ley de Enjuiciamiento Criminal. Título III CAPÍTULO II. Artículo 796 "Sin perjuicio de cuanto se establece en el Título III del Libro II y de las previsiones del capítulo II del Título II de este Libro, la Policía Judicial deberá practicar en el tiempo imprescindible y, en todo caso, durante el tiempo de la detención, las siguientes diligencias:

1.Sin perjuicio de recabar los auxilios a que se refiere el ordinal 1 del artículo 770, solicitará del facultativo o del personal sanitario que atendiere al ofendido, copia del informe relativo a la asistencia prestada para su unión al atestado policial. Asimismo, solicitará la presencia del médico forense cuando la persona que tuviere que ser reconocida no pudiera desplazarse al Juzgado de guardia dentro del plazo previsto en el artículo 799."

- Comunicación a la Guardia Civil de la zona.

- Informar a la mujer.
 - Acerca del problema del maltrato y sus repercusiones en la salud y bienestar de la mujer y de toda la familia.
 - Que la legislación ofrece una protección integral a la víctima.
 - De la posibilidad de solicitar una Orden de Protección.
 - De los recursos sociales disponibles.
- Evaluación del riesgo.
 - Valorar las señales de alerta de riesgo de lesión grave.
 - Poner en conocimiento del pediatra la situación en el caso que la mujer tenga hijos menores a su cargo.
 - Contactar con el Centro de Servicios Sociales en el caso que la mujer tenga hijos menores de edad a su cargo.

- Derivar a los recursos sociales específicos para la mujer
 - Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio 974 40 35 93, (lunes-viernes de 8 a 15).
 - Teléfono 24 horas del IAM, 900 504 405 en situaciones de urgencia.
- Seguimiento y apoyo a la mujer e hijos
 - Revisiones periódicas por los profesionales sanitarios.
 - Coordinación de los profesionales del Sistema de Salud entre sí y con los profesionales del resto de los recursos.

ACTUACIONES SISTEMA SANITARIO: SALUD MENTAL ADULTOS

- *Estar alerta ante la posibilidad de un maltrato.*
- *Identificar la violencia ante una sospecha, a través de entrevista clínica.*
- *Atender el estado emocional de la mujer.*
- *Registro detallado en la historia clínica: Informe juzgado.*
- *Si no hay peligro inminente:*
 - Si no hay menores, notificar Servicios Sociales y continuar atención psicológica y/o psiquiátrica.
 - Si hay menores derivar a Servicios Sociales. Si hay peligro inminente:
 - Fuerzas seguridad.

SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL

- *Estar alerta ante la posibilidad de un maltrato.*
- *Identificar la violencia ante una sospecha, a través de entrevista clínica.*
- *Atender el estado emocional del menor.*
- *Registro detallado en la historia clínica: Informe juzgado.*

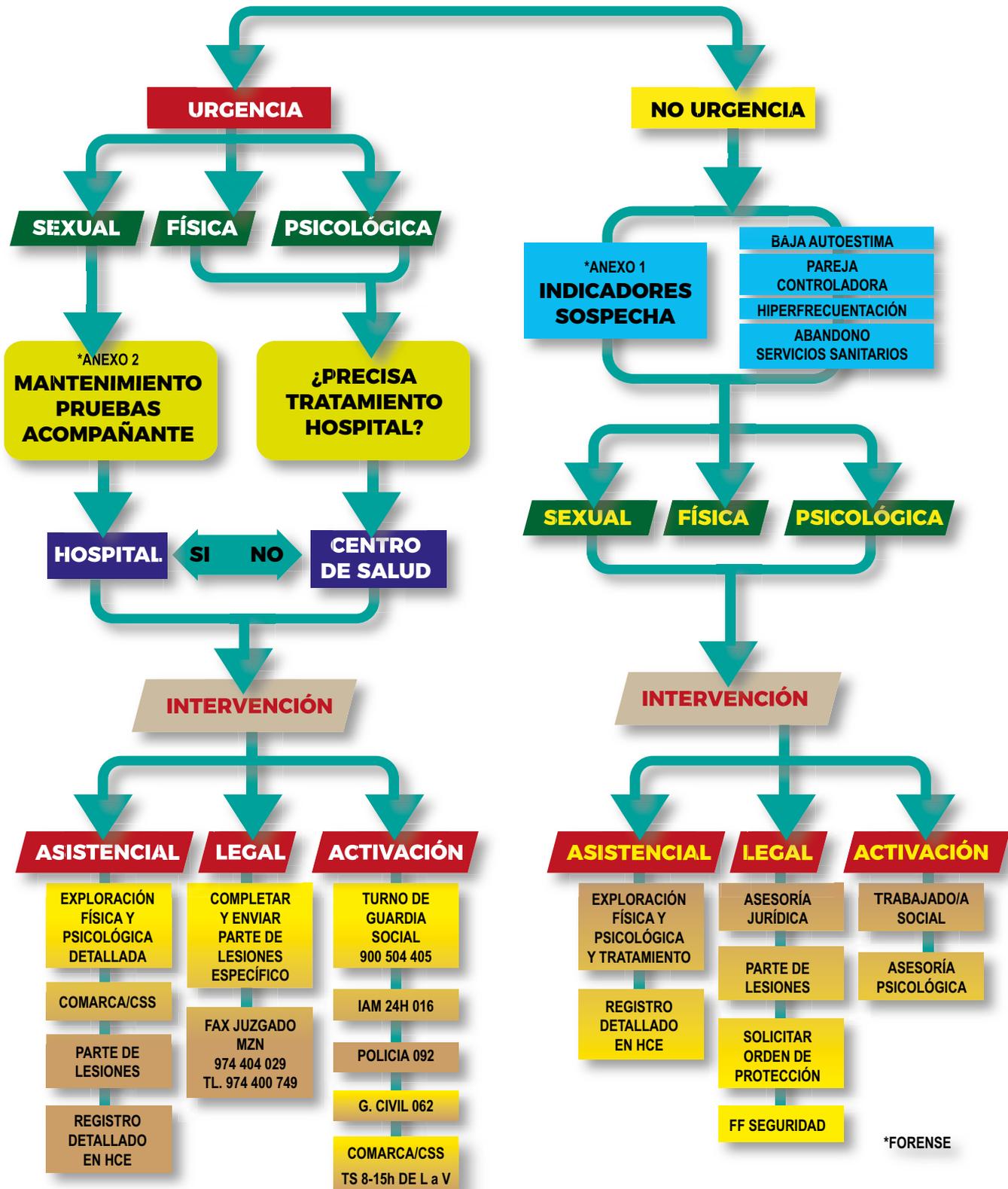
SI NO HAY PELIGRO INMINENTE:

- Derivar a Servicios Sociales y continuar atención psicológica.

SI HAY PELIGRO INMINENTE:

- Fuerzas seguridad.
- Servicios Sociales.

VIOLENCIA DE GÉNERO ATENCIÓN SANITARIA



4.1.2 FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD:

4.1.2.1. GUARDIA CIVIL.

Puestos de la Guardia Civil: Son los que recogen las denuncias en materia de Violencia de Género.

Asimismo, es importante recordar que el teléfono de atención 24 horas de la Guardia Civil es el 062.

Resulta oportuno señalar, que en el momento de que alguna Institución firmante del presente procedimiento tenga conocimiento o sospecha de un episodio de violencia de género, lo pondrá lo antes posible en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al objeto de realizar las oportunas acciones de averiguación que permitan determinar la intensidad del riesgo que soporta la víctima y las medidas policiales adecuadas para su protección.

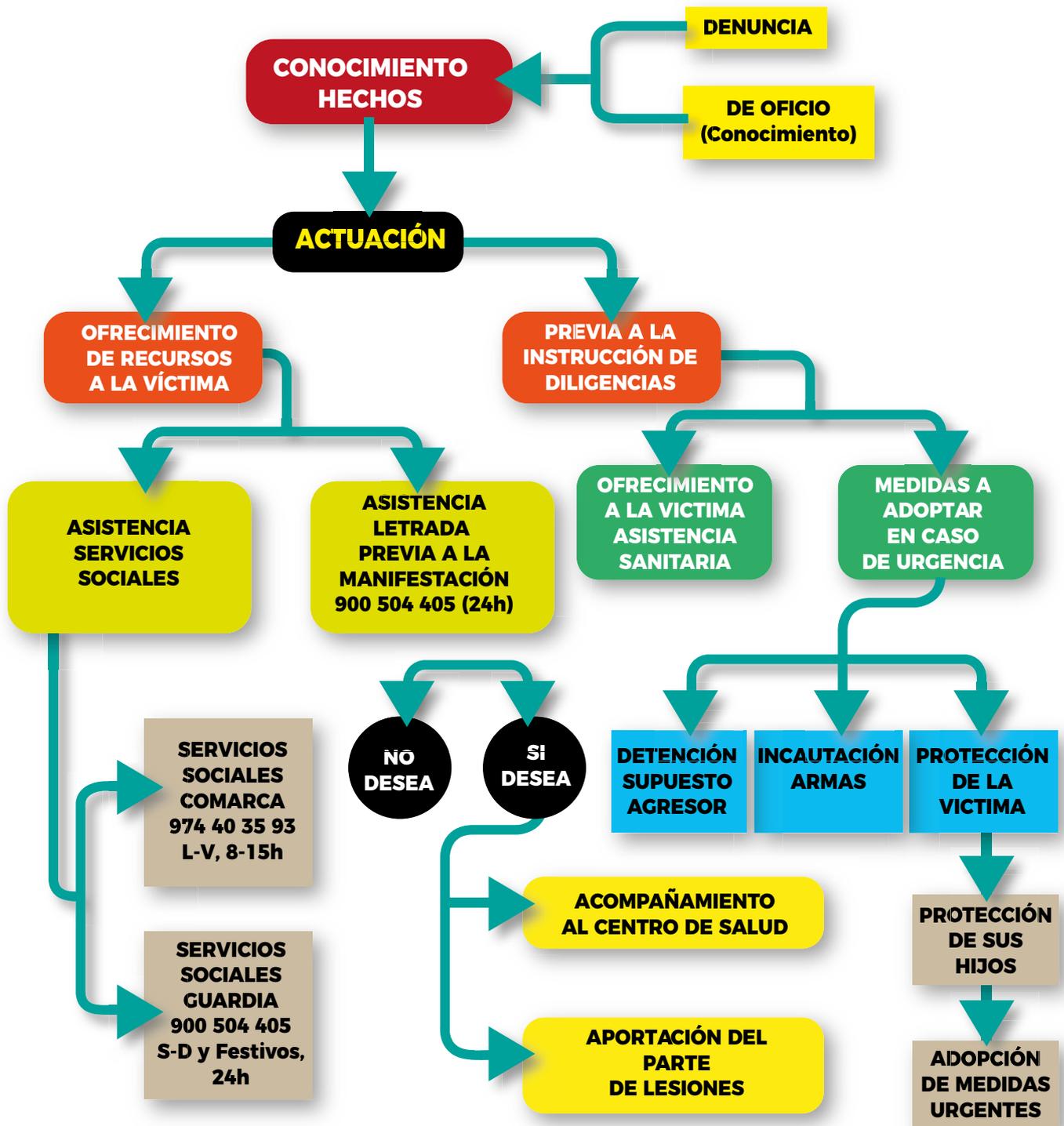
La materia objeto del presente procedimiento se registrará por las disposiciones y normas de rango legal que le son de aplicación, y cuya actuación viene regulada en las mismas, así como con los acuerdos ya establecidos con Instituciones Autonómicas. Dentro de las actuaciones que vienen desarrollando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los asuntos de violencia de género cabe destacar las siguientes:

- 1.** Recibir a la víctima prestándole un tratamiento policial y personal especialmente respetuoso y preferente.
- 2.** Acompañamiento a las víctimas a los centros sanitarios cuando presente lesiones o la víctima requiera asistencia.
- 3.** Previo a la formulación de la denuncia y solicitud de la Orden de Protección se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica y psicológica gratuita, así como la asistencia de trabajador/a social. Todo ello, a través del cauce establecido que es la línea 900 504 405 del Instituto Aragonés de la Mujer, facilitando su asesoramiento para ejercitar sus derechos.

- 4.** Se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección, así como del contenido, tramitación y efectos de la misma.
- 5.** Confección de Atestado y cuantas diligencias especiales sean necesarias en virtud de las circunstancias del caso (Agresores persistentes, solicitud DTC, Valoración adicional forense, etc.)
- 6.** Protección de la víctima y sus hijos y confección de la Valoración Policial de Riesgo (VPR), atendiendo en su caso a los menores en situación de vulnerabilidad o riesgo.
- 7.** Localización y en su caso detención del autor para su puesta a disposición judicial.
- 8.** Verificación de la existencia de armas por parte del autor y licencia.
- 9.** Notificación a la víctima de la Valoración Policial de Riesgo resultante y medidas de protección detalladas en su PSP (Plan de Seguridad Personalizado).
- 10.** Poner el hecho en conocimiento de la Autoridad Judicial, junto con entrega de las diligencias y autor de los hechos en su caso.
- 11.** Una vez terminadas las diligencias, se facilitará a la víctima el contacto con el Centro de Servicios Sociales (de lunes a viernes de 8:00 a 15:00) o con el IAM si fuese necesario (lunes y viernes de 15:00 a 8:00, fines de semana y festivos) a través de la línea 900 504 405. En cualquier caso, cuando haya menores implicados, se notificará al Centro de Servicios Sociales.

Por otra parte, los Cuerpos de Seguridad participarán en los órganos de coordinación que se establezcan en la Comarca con objeto de llevar a cabo las labores de coordinación previstas en el Artículo 12.3 de la Ley 4/2007, del Gobierno de Aragón.

ACTUACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Este diagrama es orientativo, **NO VINCULANTE** para la fuerza actuante

4.1.2.2. POLICÍA LOCAL

Ante el conocimiento de la existencia de un delito de Violencia de Género y tener en nuestra presencia a la víctima:

- 1.** Puesta en conocimiento de la Guardia Civil y prioridad frente a otras actuaciones que revistan menor gravedad o urgencia.
- 2.** Comprobación de la existencia de medidas de protección.
- 3.** Tratamiento a la víctima prestándole un tratamiento policial y personal especialmente respetuoso y preferente.
- 4.** Primera asistencia, recogida de los datos básicos y aseguramiento y protección de la víctima mientras se localiza al autor de los hechos.
- 5.** Acompañamiento a la víctima al centro sanitario cuando presente lesiones o la víctima requiera asistencia.
- 6.** Asegurar que la víctima recoge la documentación personal. En caso de que decida abandonar el domicilio, recoger los enseres personales básicas para ella y sus hijas e hijos, en caso de tenerlos, y de que éstos abandonen también el lugar.
- 7.** Colaboración con la Guardia Civil en la localización y, en su caso, detención del autor para su puesta a disposición judicial.
- 8.** Se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una orden de protección y efectuar denuncia. Se pondrá en contacto con el Centro Comarcal de Servicios Sociales (en horario laboral de 8 a 15 horas), y fuera de este horario a la línea del servicio de atención permanente del IAM 900 504 405. En caso de que la víctima desee denunciar, se dispondrá su acompañamiento al puesto de la Guardia Civil, desde el que se seguirán todas las atenciones señaladas en el presente procedimiento.
- 9.** En caso de que no desee denunciar, se informará a la mujer de su derecho a ser asesorada y atendida en centros específicos, concretamente en los Ser-

vicios Sociales Comarcales, sin perjuicio de la posible activación del Protocolo Cero, dando inmediata cuenta a la Guardia Civil para continuación de las actuaciones.

10. En caso de que la víctima sea trasladada a un alojamiento alternativo y necesite protección específica, se colaborará en su protección con la Guardia Civil.

11. Por otra parte, la Policía Local participará en los órganos de coordinación que se establezcan en la Comarca con objeto de llevar a cabo las labores de coordinación previstas en el artículo 12.3 de la Ley 4/2007 de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

4.1.3. CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES:

Los Servicios Sociales Comarcales son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población.

Los Servicios Sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Son por lo tanto el lugar idóneo de conocimiento de las familias, sus necesidades y carencias y sus problemas convivenciales en la comunidad en la que residen. Sus profesionales de referencia, trabajadores y educadores sociales son los profesionales adecuados para establecer una adecuada relación profesional que trabaje aspectos que inciden en esta convivencia personal y familiar.

En función del horario en que se produzca la situación de violencia, será atendida de la siguiente manera:

1.-Días laborables, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, la intervención

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



corresponderá al Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio, teléfono 974 40 3593.

2.- Días laborables, de lunes a viernes de 15:00 a 8:00 horas y en fin de semana o festivo, la intervención corresponderá al Turno de Guardia Social del IAM, teléfono: 900 50 44 05.

En los Servicios Sociales Generales, se pueden dar las siguientes casuísticas:

- 1.-** La víctima puede hacer la demanda a petición propia.
- 2.-** La víctima puede expresar una demanda encubierta.
- 3.-** Notificación del IAM de un parte de incidencia.
- 4.-** Atención a mujeres víctimas de violencia de género cuando otros organismos de la Comarca nos lo comunican.

PRIMERA VALORACIÓN TÉCNICA

En el momento que se detecta la situación de violencia se hace una PRIMERA VALORACIÓN TÉCNICA y se decide si la intervención es ORDINARIA o URGENTE.

ORDINARIA:

- 1.-** Detección desde otros ámbitos o en la atención directa con la mujer.
- 2.-** Valoración/derivación a asesoría jurídica (quincenalmente en Sede Comarcal), atención psicológica (Psicóloga Servicios Sociales), derivación a otros programas de intervención.
- 3.-** Información, valoración, orientación y seguimiento del caso.

EXTRAORDINARIA:

- 1.-** Si hay denuncia ante Guardia Civil. Llamada al IAM 900 504 405 (24h) Acompañamiento jurídico y social presencial y gratuito. Si es de 8 a 15 horas Acompañamiento desde el centro de servicios sociales.
- 2.-** A nivel sanitario: si es urgente, llamar Guardia Civil (062), al IAM 900 504 405, si hay parte de lesiones se envía al juzgado. Si necesita alojamiento urgente coordinación con IAM. Acompañamiento y seguimiento sistema judicial.

Las actuaciones de los Servicios Sociales en violencia contra las mujeres variarán en el caso de la existencia o no de menores:

- 1.-** En el caso de que no existan menores, la víctima puede o no aceptar la ayuda proporcionada por Servicios Sociales.
- 2.-** En el caso de que haya menores la víctima tendrá la obligación de acudir al Centro de Servicios Sociales para valorar su situación.
- 3.-** En el caso de que haya otras personas en la unidad de convivencia, objeto de protección (persona con discapacidad intelectual, dependencia...) se recomienda su derivación al Centro de Servicios Sociales para su valoración.

En cualquier caso, el procedimiento es el siguiente:

- 1.-** Entrevista, valoración de la situación e información a la víctima sobre los derechos que le asisten y recursos disponibles para facilitarle la toma de decisiones.
- 2.-** Acompañamiento al Cuartel de la Guardia Civil y/o Centro de Salud, si procede.
- 3.-** Gestión y derivación a los recursos más adecuados.
- 4.-** Seguimiento, elaboración de un plan de intervención y acompañamiento a la mujer durante el proceso.

En caso de notificación del IAM de alguna situación de violencia ocurrida en horario no laborable, el procedimiento al siguiente día laborable será:

- 1.-** Acompañamiento, si la víctima acepta, www al juzgado por parte de profesionales del Centro de Servicios Sociales, generalmente una Trabajadora Social y si hay menores, también una Educadora.
- 2.-** Gestión y derivación a los recursos más adecuados.

En los casos de notificación del IAM de una orden de protección, la intervención va a depender de la existencia o no de menores en la unidad de convivencia. Se procede de la siguiente manera:

- 1.-** Si NO HAY menores, se contacta con la víctima de violencia de género y se le ofrece la ayuda de Servicios Sociales, ella decide o no aceptarla.
- 2.-** Si HAY menores, se contacta con la víctima para citarla en Servicios Sociales y valorar la situación de ella y el posible riesgo de los menores. En estos casos se elabora un plan de intervención para trabajar con la familia.

ASESORÍA PSICOLÓGICA A LA VÍCTIMA Y SUS HIJOS

La atención psicológica y su intervención que proporciona se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer y a sus hijos, información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos. Se presta a través de psicóloga del centro comarcal de servicios sociales, mediante convenio con el IAM.

ATENCIÓN SOCIAL

A través de las unidades de trabajo social de centro comarcal de servicios sociales se presta las siguientes atenciones sociales, mediante convenio con el IAM.

- 1.-La información orientación y asesoramiento de los derechos y recursos existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2.-El estudio, valoración y diagnóstico de la situación y su atención a través de los recursos sociales gestionados por el Instituto Aragonés de la Mujer.
- 3.-Derivación y coordinación con las distintas instituciones y servicios de atención a la mujer.

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



4.1.4. EDUCACIÓN

Las principales actuaciones que se llevan a cabo con respecto a la violencia de género desde los Centros Educativos se sitúan en los ámbitos de la prevención y la detección.

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.

Se pueden realizar tanto a nivel de Centro como en actividades de aula. La propia organización del Centro y los documentos que rigen el funcionamiento del mismo, responden a principios que favorecen la convivencia y la igualdad.

DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La detección de situaciones de violencia de género desde los Centros Educativos se podrá dar, bien desde la observación de los alumnos y alumnas y de la propia interacción con ellos, o bien de las reuniones que se mantienen con las familias.

1.- Una vez que el tutor/a, profesor/a o cualquier miembro de la comunidad educativa, tiene la sospecha de que hay una situación de violencia de género lo comunicará al Equipo Directivo.

2.- El Equipo Directivo, con la colaboración de los Equipos de Orientación que atienden a cada Centro, hace una valoración del caso y de las posibles actuaciones a llevar a cabo:

A.- Solicitud de asesoramiento al Centro de Servicios Sociales.

B.- Se establecerá coordinación con dicho Centro para realizar un seguimiento de la situación del menor y planificar actuaciones que se puedan realizar desde el Centro Educativo.

CENTRO EDUCATIVO:

CURSO:

DATOS DEL ALUMNO/A:

Nombre:	Apellidos:		
Padre/Tutor 1:	Madre/Tutor 2:		
Dirección:			Municipio:
Tfnos:	Nº. Hermanos en el centro y nombres:		

MOTIVO/S DE DERIVACIÓN:

NIVEL DE ADQUISICIÓN DE HABITOS DE ESCOLARIZACIÓN:

Nº de días de ausencia: ¿Justifican las faltas?: ¿Es puntual?:

¿Aporta y cuida el material escolar?: ¿Asume los gastos del centro escolar?:

¿Realiza los deberes y tareas?

¿Cómo es el rendimiento escolar y la participación en el aula?:

¿Cómo es la relación del alumno/a con el profesorado?:

¿Cómo es la relación con los compañeros?:

RELACIÓN E IMPLICACIÓN DE LA FAMILIA:

¿Cómo es el contacto de la familia con el centro?:

¿Asisten a tutorías, reuniones de ciclo?

¿Cómo es la relación de los padres con el menor?: *Protectores, rechazo verbal hacia el/la niñ@, toleran y disculpan comportamientos sin poner límites...*

OTROS INDICADORES:

Alimentación:

Higiene y vestuario:

Descanso:

INDICADORES COMPORTAMENTALES:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Parece tener miedo a sus padres | <input type="checkbox"/> Quiere quedarse al terminar las clases en el centro |
| <input type="checkbox"/> Vuelve solo a casa | <input type="checkbox"/> Cuenta que sus padres le pegan normalmente |
| <input type="checkbox"/> Expresa que no hay nadie que le cuide | <input type="checkbox"/> Rehuye hablar de su familia |
| <input type="checkbox"/> Ejerce responsabilidades parentales con hermanos pequeños | |
| <input type="checkbox"/> Lloro sin causa justificada | <input type="checkbox"/> Se escapa del aula o del centro |
| <input type="checkbox"/> Es líder en conductas antisociales | <input type="checkbox"/> Inventa historias para evitar castigos |
| <input type="checkbox"/> Miente frecuentemente | <input type="checkbox"/> Utiliza un vocabulario inadecuado |
| <input type="checkbox"/> Tendencia a la soledad y al aislamiento | <input type="checkbox"/> Busca llamar la atención constantemente |
| <input type="checkbox"/> Rostro con expresión triste | <input type="checkbox"/> Rehuye hablar de sus sentimientos |
| <input type="checkbox"/> Hiperactivo | <input type="checkbox"/> Se enfada con facilidad |
| <input type="checkbox"/> Usa la amenaza para conseguir sus propósitos | <input type="checkbox"/> Busca constantemente el enfrentamiento |
| <input type="checkbox"/> Muestra conductas muy infantiles para su edad | <input type="checkbox"/> Muestra conductas muy maduras para su edad |
| <input type="checkbox"/> Baja autoestima | <input type="checkbox"/> Dificultad en la resolución de conflictos |
| <input type="checkbox"/> Manifiesta conductas y/o conocimientos sexuales inadecuadas para su edad | |
| <input type="checkbox"/> Conducta de miedo con adultos del sexo opuesto Prepotencia y tiranía con sus iguales | |
| <input type="checkbox"/> Sustraer material del colegio o de otr@s compañer@s | |

OTRAS INFORMACIONES /INDICADORES RELEVANTES

Sello del Centro

Firmante

Fecha:

El interesado, a través de la suscripción del presente documento presta su consentimiento para que sus datos personales facilitados voluntariamente sean tratados, por Comarca del Cinca Medio como responsable del tratamiento, con la finalidad de solicitar la Intervención al Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio, y conservados durante el tiempo legalmente permitido, o hasta que el solicitante cause baja. Los datos recabados del interesado podrán ser comunicados a administraciones públicas con competencia en la materia y a empresas del grupo o externas necesarias para el cumplimiento del servicio solicitado. Del mismo modo declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, dirigiéndose a Avda. Del Pilar 47 22400 Monzón (Huesca), asimismo para obtener información adicional al respecto, podrá consultar la Política de Privacidad en <http://www.cincamedio.es>

4.1.5. JUSTICIA

De acuerdo con la Ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, los juzgados disponen de mecanismos que facilitan una rápida respuesta para este tipo de delitos, garantizando la atención a las mujeres víctimas y la coordinación con otras instituciones.

Entre las medidas de protección figuran la posibilidad de adoptar medidas cautelares de alejamiento y de prohibición de comunicación del presunto agresor con la víctima, y más específicamente la orden de protección, en la que junto a esas medidas pueden adoptar otras de carácter civil desde el momento de la declaración ante el órgano judicial.

En el momento en que se adoptan dichas medidas, la orden se anota en el Registro Central de Violencia Doméstica y, además se comunica por fax a las siguientes entidades:

- 1.-** Guardia Civil y Policía Local del lugar en que reside la víctima.
- 2.-** Fiscalía.
- 3.-** IAM
- 4.-** Oficina de asistencia a las Víctimas de Delitos de Huesca.

Igualmente, en el momento en que se dicta sentencia condenatoria, se realizan las anotaciones y comunicaciones anteriores.

5. ÁMBITO EXTRACOMARCAL:

5.1. Unidad contra la violencia sobre la mujer. Subdelegación del Gobierno en Huesca.

LUGAR: Subdelegación del Gobierno en Huesca. Plaza Cervantes, 1. C.P.: 22.071

TELÉFONOS: 974 76 21 21 / 699 466 167

Las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer dependientes funcionalmente del Ministerio de Igualdad y orgánicamente de las Delegaciones/ Subdelegaciones del Gobierno, se rigen en su funcionamiento por lo establecido en la Instrucción Conjunta del Ministerio de Igualdad, firmada el 4 de noviembre de 2019, así como por las Circulares que se dicten en desarrollo de la misma por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

En dicha Instrucción Conjunta se actualizan las funciones para que junto con los objetivos recogidos en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, se logre lo prioritario: la mejora de la eficacia y la personalización de la respuesta dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos. Se amplía el ámbito de actuación de las Unidades a otras manifestaciones de violencia contra las mujeres, tales como la trata de mujeres con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina, los matrimonios forzados, etc.

Dichas funciones son:

- 1.-** Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio.
- 2.-** Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género.
- 3.-** Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género, especialmente, aquéllos casos calificados de más riesgo o en los que se tenga constancia de que la mujer se encuentra en especial situación de vulnerabilidad.

- 4.-** Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género y con las víctimas heridas gravemente por violencia de género.
- 5.-** Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar en los Centros Educativos y sus entornos.
- 6.-** Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

5.2.- IAM

5.2.1. TURNO DE GUARDIA SOCIAL

Finalidad:

- 1.-** Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- 2.-** Acompañamiento y acogida de la mujer y sus hijas/os.
- 3.-** Alojamiento de urgencia y acompañamiento en traslados.

Criterios para activar el recurso.

Si la mujer:

- 1.-** Carece de red social.
- 2.-** Tiene menores a su cargo.
- 3.-** No puede volver a su domicilio y necesita ser alojada.
- 4.-** Presenta malestar emocional.
- 5.-** Así lo desea (preguntar siempre).

Este recurso se activa a través del teléfono 900 504 405, de lunes a viernes de 15 a 8 horas, festivos y fines de semana las 24 horas.

Al servicio telefónico 24 horas del IAM: 900 504 405, se incorpora la posibilidad de utilizarlo vía email: atencionmujer@aragon.es.

5.2.2.-TURNO DE GUARDIA JURÍDICO

Finalidad:

Ofrecer asistencia jurídica presencial y gratuita en cualquier punto de Aragón, antes de interponer denuncia y/o solicitar una orden de protección.

Este recurso se activa a través del teléfono 900 504 405, 24 horas los 365 días del año.

1.- Se prestará el Turno de Guardia.

2.- Las principales intervenciones son las siguientes:
Asesoramiento presencial y excepcionalmente telefónico.
Información de todo el proceso.
Acompañamiento en la denuncia.

3.- El letrado de guardia, siempre se desplaza al lugar donde se interpone la denuncia, la actuación es inmediata.

4.- El mismo abogado que asesora y acompaña en la denuncia, deberá atenderla en todo el proceso, así como en el proceso civil que seguidamente podría interponerse (divorcio o de medidas paternofiliales).

5.- Con respecto a las denuncias, si hay parte de lesiones, aunque la víctima no quiera declarar contra el agresor, el proceso sigue su curso; si no hay parte de lesiones y la víctima se acoge a su derecho de no declarar normalmente se procede a archivar la denuncia. Sin embargo el juez, a la vista de los hechos denunciados (episodios anteriores, amenazas, maltrato psicológico o económico) o si existen otras pruebas diferentes a la declaración de la víctima, puede decretar continuar con el proceso.

Una vez el Juzgado tiene conocimiento de la denuncia y se ha detenido al agresor, se procede a convocar a las partes, normalmente al día siguiente a la denuncia (incluidos fines de semana) para tomarles declaración. En este momento es cuando la mujer puede acogerse a su derecho a no declarar. Tras declarar ambos, se decidirá sobre la orden de protección si se ha solicitado. En la orden pueden existir tanto medidas penales (alejamiento, prohibición de comunicación...) como civiles (guarda y custodia, visitas, alimentos...). También se decretará la liber-

tad o, si los hechos son muy graves o existe reincidencia, el ingreso en prisión del investigado. Seguidamente se convocará a las partes a juicio rápido en el Juzgado competente sobre violencia contra la mujer que, en los Juzgados de Monzón es el número Dos y que celebra juicios rápidos los martes alternos (dos veces al mes), por lo que se les citará para el martes más próximo de los que este Juzgado de Violencia celebre juicios.

En la Comarca se cuenta con un Servicio de Asesoría Jurídica conveniado a través de IAM para mujeres que atiende los martes alternos en Comarca del Cinca Medio, Avda. del Pilar nº 47 de Monzón. No es preciso solicitar cita previa, pero se recomienda, llamando a servicios sociales: 974 403 593.

5.2.3.-ASESORÍA LABORAL

La asesoría laboral, de formación, orientación y búsqueda de empleo ofrece asesoramiento gratuito a las mujeres aragonesas, y especialmente a las mujeres víctimas de violencia, bien presencialmente, previa cita telefónica en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel o telefónicamente. Se puede acceder a este recurso de forma presencial (en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel), por teléfono, carta o correo electrónico (iamlaboral@aragon.es).

5.2.4.-ASESORÍA EMPRESARIAL

Este recurso ofrece orientación gratuita a las emprendedoras y empresarias aragonesas, para la puesta en marcha de los negocios y seguimiento de cada proyecto. Del mismo modo, realiza asesoramiento a empresas sobre la elaboración e implantación de planes de igualdad en las mismas. Se puede acceder a este recurso de forma presencial (en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel), por teléfono, carta o correo electrónico (iamza@aragon.es).

5.2.5.-ASESORÍA JURÍDICA

Se presta en la sede de la Comarca del Cinca Medio el 1º y 4º lunes de cada mes, en horario de 17 a 19 horas.

1.- Interposición de denuncia: Todo el proceso previo y posterior a presentar una denuncia y/o solicitar una orden de protección. Información acerca del de-

recho a la presencia de un letrado del Turno de Guardia para prestar asistencia jurídica presencial y gratuita en el momento de formular la denuncia.

2.- Familia: Separaciones, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores, etc.

3.- Justicia gratuita: Trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita.

5.2.6.-ASESORÍA PSICOLÓGICA

Se presta en convenio con Instituto Aragonés de la Mujer para facilitar el acceso de todas las mujeres residentes en cualquier lugar de la geográfica aragonesa. La atención psicológica y su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos. En la Comarca del Cinca Medio se realiza a través de la psicóloga. Los casos son derivados por el/la trabajador/a social de referencia.

5.2.7.-ASESORÍA Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HOMBRES CON PROBLEMAS DE CONTROL

Atiende hombres residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido actores de malos tratos a mujeres en el marco de las relaciones familiares o similares.

El objetivo del Instituto Aragonés de la Mujer a través de éste dispositivo es asegurar el bienestar psicológico de las mujeres víctimas de maltrato, tanto en caso de separación como de mantenimiento de la relación y prevenir posteriores situaciones violentas, desarrollando un tratamiento psicológico con los hombres causantes de tales situaciones.

Se presta en las tres capitales de provincia.

5.2.8.-RECURSOS DE ALOJAMIENTO

En Huesca ciudad hay una casa de acogida con 15 plazas y un centro de emergencia con 3 plazas, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

El IAM además, tiene Convenios con hostales y hoteles en diferentes municipios para dar cobertura a situaciones de alojamiento inmediato. También se contempla en el Convenio el servicio de taxi para desplazamientos.

En nuestra Comarca hay Convenio con el Hotel Más Monzón.

5.2.9 PUNTO DE COORDINACIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

El Instituto Aragonés de la Mujer, es el Organismo designado para Aragón como punto de coordinación de las órdenes de protección, contemplado en la Ley 27/2003, reguladora de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica.

Este, constituye el canal único de notificación de las Ordenes de Protección y demás medidas cautelares o definitivas de protección penal dictadas en la Comunidad Autónoma de Aragón a los Centros, Unidades, Organismos e Instituciones competentes en materia de protección social, para asignar la asistencia y protección adecuadas a las necesidades de la víctima, en materia de asistencia social, jurídica, psicológica o de cualquier otra índole.

5.2.10.-SERVICIO DE TELEALARMA (ATENPRO)

El dispositivo **ATENPRO** es un recurso de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, gestionado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Gestionado por los Servicios Sociales Comarcales.

Proporciona a las mujeres una atención inmediata las 24 horas, los 365 días del año. Las usuarias reciben un dispositivo móvil con localizador GPS.

Se ha ampliado el servicio, existiendo a partir del 16 de enero de 2024 un nuevo protocolo, incorporando nuevas formas de violencia que atiende.

- 1.- Violencia de género: pareja/expareja.
- 2.- Violencias sexuales: fuera de la pareja (acoso sexual, acoso reiterado, trata y explotación sexual, mutilación genital femenina, matrimonio forzoso).

3.- Violencia en el ámbito familiar: violencia ejercida por hombres en el entorno familiar, crímenes de honor.

4.- Otras formas de violencia: aborto y esterilización forzosos, otras formas de violencia física, psíquica, económica contra las mujeres.

Como novedad, pueden acceder mediante alta extraordinaria, víctimas que cumpliendo los requisitos para acceder al alta ordinaria, tengan una edad comprendida entre los 12 y los 17 años, hijas e hijos de usuarias del servicio, que sean menores de 18 años, o estén sujetos a guardia o custodia, acogimiento, tutela o guarda de hecho, hijas e hijos de las usuarias entre los 18 y 25 años, así como personas con discapacidad que convivan con la persona usuaria y dependan económicamente de ella.

5.2.11.-SERVICIO TELEFÓNICO DE TRADUCTORES (IAM - INTERPRET SOLUTIONS)

Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el marco de los Procedimientos de Coordinación Comarcal. Comprende 51 idiomas diferentes.

Se activa a través del teléfono: 900 504 405. Solicitando el servicio de traducción Opciones:

- 1.-** Llamada en entrevista.
- 2.-** Llamada a tres.
- 3.-** Llamada de usuario/a extranjero/a al teléfono 900 504 405
- 4.-** Traducción de documentos

5.2.12. SERVICIO TELEFONICO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

Servicio telefónico del IAM 24h. para mujeres con pérdida auditiva.

Correo electrónico: atencionmujer@aragon.es

Centro de Intermediación Telefónica (CIT) para mujeres con discapacidad auditiva. Los canales disponibles son:

Oyentes: llamar al 901558855 para contactar con el CIT, donde, siguiendo las instrucciones de la persona oyente, quién opere en el servicio se pondrá en contacto con el canal que se solicite con la persona con discapacidad auditiva y/o fonación.

Teléfonos de texto: quienes utilicen este tipo de dispositivos tienen a su disposición los siguientes teléfonos:

- 1.- SMS al 610 44 49, email cii@sertel.es o fax 90151501
- 2.- Aplicación SVisual para mujeres usuarias de la Lengua de Signos Española <https://www.svisual.org>
- 3.- Al servicio telefónico 24 horas del IAM: 900 504 405, se incorpora la posibilidad de utilizarlo vía email: atencionmujer@aragon.es.

5.3. Unidad de atención a víctimas con discapacidad intelectual (UAVDI Atades) en Aragón

La Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de Aragón nació en 2015. Promovida por ATADES, trabaja en estrecha colaboración con la Fundación Aragonesa Tutelar (FUNDAT).

El propósito de la UAVDI es ayudar a las personas con discapacidad intelectual víctimas de violencia y discriminación, ya sea por género, edad, situación económica o simplemente por su grado de discapacidad. Los tipos de abuso pueden ser tanto físicos o psicológicos, como de carácter sexual, económico o situaciones de desamparo o abandono.

Se ofrecen los servicios de:

- 1.- Psicología.
- 2.- Asesoramiento legal.
- 3.- Talleres de prevención.

Dispone de la figura del facilitador, quien valora y evalúa los apoyos específicos de las personas con discapacidad, y se encarga de generar los apoyos necesarios para que puedan entender y expresarse a lo largo de todo el proceso policial y judicial.

Existen diferentes áreas de actuación:

A.-Atención directa a víctimas de abuso y familias:

- 1.-** Acompañamiento y apoyo a lo largo del proceso policial y judicial, velan en todo momento por que se cumplan los derechos de las personas y se adecúen los procedimientos a las capacidades, implementando los apoyos necesarios.
- 2.-** Asesoramiento jurídico y representación procesal, ofrecen la representación de las víctimas en los juicios y denuncias derivadas del abuso.
- 3.-** Psicoterapia llevada a cabo por psicólogos clínicos y psicoterapeutas de familia con el objetivo de abordar las consecuencias derivadas del abuso tanto de la víctima a nivel individual, como a nivel familiar.

B.-Investigación:

- 1.-** Adaptación de herramientas forenses y terapéuticas con el objetivo de dotar a los profesionales que trabajan diariamente con personas con discapacidad intelectual de aquellas herramientas que pueden ser útiles en el acompañamiento policial y judicial con víctimas con discapacidad intelectual, así como en el proceso de psicoterapia posterior.
- 2.-** Publicación de artículos y estudios científicos.

SOSPECHA / DENUNCIA DE ABUSO / MALTRATO



PROTOCOLO INTERNO DE ATADES	ANTE LA APARICIÓN DE EVIDENCIAS 1.- El registro de evidencias se comunica directamente a la UADVI-Aragón. 2.- Se informa a la persona de referencia designada en cada centro, quien se encarga de hacer un seguimiento y registro con cuestionario de cuidadores y seguimiento por profesional de referencia. 3.- Valoración, seguimiento y toma de decisión con conocimiento de dirección.	NO DERIVACIÓN REGISTRO DE LA SOSPECHA Y SEGUIMIENTO
		DERIVACIÓN COORDINACIÓN CON LA UADVI-ARAGÓN



5.4-PROGRAMA VIOPET (Atención y acogida para animales).

VIOPET es un programa que acoge, de forma temporal, a los animales de mujeres víctimas de violencia machista. Esta iniciativa surge de la Dirección General de Derechos de los animales y el Observatorio de Violencia Hacia los Animales en el marco del Plan de Contingencia contra la Violencia de Género ante la crisis del COVID19, aprobado en Consejo de Ministros el pasado 17 de marzo, teniendo continuidad hasta el momento actual debido a que los datos que arrojan las intervenciones realizadas demuestran la necesidad del programa. El objetivo principal del proyecto es intervenir de manera colaborativa con Servicios Sociales, SIAD, SIE, SARA u otros servicios que gestionen casos de violencia machista donde se detecten víctimas que conviven con animales. En caso de que la víctima no tenga un lugar seguro para su animal de compañía, se activará la parte del protocolo para buscar acogida para éste.

[viopet@mdsocialesa2030.gob.es//673 765 330](mailto:viopet@mdsocialesa2030.gob.es//673%20765%20330)

5.5-Oficinas de asistencia a la víctima

Se configuran como una unidad especializada y un servicio público cuya finalidad es prestar asistencia y/o atención coordinada para dar respuesta a las víctimas de delitos en los ámbitos jurídico, psicológico y social, así como promover las medidas de justicia restaurativa que sean pertinentes

Huesca: Palacio de Justicia de Huesca C/ Irene Izárbez, n.º 2 (esquina C/ Calatayud), planta baja, 22005 974 290 209 oav.justicia.hu@aragon.es

5.6.- Sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en el ámbito de la violencia de género

El Sistema de Seguimiento se articula de acuerdo con las pautas y reglas que, en su caso, haya establecido la Autoridad Judicial que acuerda su utilización y de conformidad con lo dispuesto en dos Protocolos de Actuación:

1.- Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género, aprobado por medio del Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, el 11 de octubre de 2013.

3.- Protocolo de actuación en el ámbito penitenciario del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género, aprobado por medio del Acuerdo suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Fiscalía General del Estado, el 19 de octubre de 2015.

El Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género es aquél que permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima impuestas en los procedimientos que se sigan por violencia de género en los que la Autoridad Judicial acuerde su utilización. El Sistema proporciona, además, información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento o incumplimiento de las medidas o penas, así como de las posibles incidencias, tanto accidentales como provocadas, en el funcionamiento de los dispositivos electrónicos utilizados.

La mejora del contexto de seguridad por medio de este Sistema busca tres consecuencias básicas:

1.- Hacer efectivo el derecho de la víctima a su seguridad y contribuir a su recuperación.

2.- Documentar el posible quebrantamiento de la medida o pena de prohibición de aproximación impuesta, ya que el Sistema proporciona información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento o incumplimiento de las medidas o penas impuestas, así como de las posibles incidencias, tanto accidentales como provocadas, en el funcionamiento de los elementos del Sistema utilizados.

3.- Disuadir al inculpado/condenado.

El Ministerio de Igualdad tiene contratada la prestación del servicio del Sistema de Seguimiento con una empresa privada, que es la encargada de realizar las tareas relacionadas con la monitorización, operación e instalación de los dispositivos del Sistema de Seguimiento y control de las alarmas. Estas tareas son desarrolladas por el Centro de Control COMETA, que es el que se relaciona con los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El centro de control está operativo las 24 horas del día los 365 días del año.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LAS MEDIDAS Y PENAS DE ALEJAMIENTO:

Dispositivos que componen el sistema de seguimiento:

DISPOSITIVOS PARA EL INCULPADO/CONDENADO:

1.- TRANSMISOR DE RADIOFRECUENCIA (RF): El transmisor de radiofrecuencia es un brazalete de pequeñas dimensiones y ligero que emite una señal de radiofrecuencia que es recibida por la unidad 2Track (tanto del propio inculpado/penado como de la víctima), y que incorpora unos sensores que permiten detectar su manipulación o rotura, así como la ausencia de contacto con la piel del usuario.

2.- UNIDAD 2TRACK: La unidad 2Track es un dispositivo de localización GPS que incorpora las funcionalidades básicas de un teléfono móvil (comunicación de voz y datos -SMS y GPRS-), además de la recepción de la señal de RF emitida por el transmisor de RF.

DISPOSITIVO PARA LA MUJER

UNIDAD 2TRACK: Prácticamente igual a la unidad 2Track que porta el inculgado/condenado, incorpora una antena exterior de radiofrecuencia (RF) que permite detectar la señal de radiofrecuencia del transmisor de RF del inculgado/condenado.

5.7.-ALERTCOPS

Es una aplicación móvil gratuita, creada desde la Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad (SGSICS), dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior de España, cuya finalidad principal es mejorar y facilitar el acceso a determinados servicios públicos de seguridad ciudadana.

De modo que cualquier persona, con independencia de su idioma, origen o de sus discapacidades auditivas o vocales pueda comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía y Guardia Civil) una alerta, información, dato o noticia sobre un acto delictivo o incidencia de seguridad del que está siendo víctima o testigo.

La ciudadanía dispone así de un canal complementario para contactar con Policía Nacional y Guardia Civil de una manera rápida, directa, discreta y eficaz.

Alertcops se ha instaurado con la finalidad de:

- 1.-** Facilitar un nuevo canal de comunicación entre los ciudadanos y las FFCC-SE.
- 2.-** Agilizar el protocolo de demanda de información y respuesta, obteniendo desde el principio datos tales como: posicionamiento, tipo de incidente, personas involucradas u otros datos relevantes.
- 3.-** Mejorar los tiempos de respuesta al ciudadano y del proceso de información y abrir un nuevo canal para la colaboración ciudadana.
- 4.-** Ofrecer a las personas extranjeras que visiten o residan en nuestro país un

canal en su idioma para acceder a los servicios de seguridad de las FFCCSE. Garantizar la accesibilidad a estos servicios de personas con discapacidades de comunicación.

5.- Servir de plataforma para futuros usos de gestión y comunicación interna y/o externa.

5.8.-PUNTO VIOLETA

Punto Violeta es un instrumento promovido por el Ministerio de Igualdad para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista y extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres. Forma parte del catálogo de medidas urgentes del Plan de Mejora y Modernización impulsado por distintos ministerios del Gobierno de España en el contexto de alarma machista de los últimos meses y supone un cambio de enfoque en las políticas públicas de atención a las víctimas, situando la violencia machista como un problema estructural que requiere de la implicación del conjunto de la sociedad para acabar con ella.

OBJETIVOS:

- 1.- Implicar a toda la sociedad en la lucha contra la violencia machista.
- 2.- Acercar los servicios integrales a las víctimas a través de su entorno.
- 3.- Facilitar información sobre cómo actuar ante un caso de violencia machista a establecimientos, entidades, empresas, organismos públicos.

HERRAMIENTAS DEL PUNTO VIOLETA:

- 1.- Guía Punto Violeta para actuar frente a la Violencia Machista: una guía con información sobre cómo actuar ante un caso de violencia machista de tu entorno, así como con recursos para las propias víctimas. También incluye información sobre qué es la violencia machista, sus diferentes manifestaciones, y cómo detectarla.

2.- Materiales para establecimientos, entidades, empresas, organismos públicos: carteles y adhesivos con un código QR vinculado a la Guía Punto Violeta para actuar frente a la Violencia Machista, que tienen como objetivo señalar que ese espacio es un lugar seguro para las víctimas, donde pueden recibir información y acompañamiento si lo necesitan.

3.- Distintivos para identificar a personas implicadas en la lucha contra la violencia machista: cualquier persona que lo utilice representará una puerta de acceso para las mujeres víctimas a los recursos que estas necesiten.

5.9-CANAL PRIORITARIO PARA COMUNICAR LA DIFUSIÓN DE CONTENIDO SENSIBLE Y SOLICITAR SU RETIRADA

A.- La Agencia Española de Protección de Datos dispone de un Canal prioritario para comunicar la difusión ilícita de contenido sensible, un sistema que tiene como objetivo dar una respuesta rápida en situaciones excepcionales delicadas, como aquellas que incluyen la difusión de contenido sexual o violento.

B.- Con carácter general, los afectados por estas conductas deben dirigirse al prestador de servicios en Internet solicitándole la retirada de imágenes que están siendo difundidas sin su consentimiento. Cuando la solicitud de retirada de las imágenes haya resultado infructuosa, los afectados pueden presentar una reclamación en la Sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), acompañando la documentación acreditativa de haber solicitado la supresión en primer término al prestador de servicios online.

C.- En situaciones excepcionalmente delicadas, cuando las imágenes incluyan contenido sexual o muestren actos de violencia, poniendo en alto riesgo los derechos y libertades de los afectados, especialmente víctimas de violencia de género o menores, los canales ofrecidos por los prestadores de servicios online pueden no resultar lo suficientemente eficaces y rápidos para evitar la difusión continuada de las imágenes.

D.- El objetivo del Canal prioritario es hacer frente a estas situaciones, estableciendo una vía en la que las reclamaciones serán analizadas prioritariamente, per-

mitiendo que la Agencia, como Autoridad independiente, pueda adoptar, si es preciso, medidas urgentes que limiten la continuidad del tratamiento de los datos personales.

E.- El reclamante debe describir las circunstancias en que se ha producido la difusión no consentida de las imágenes, indicando en particular si la persona afectada es víctima de violencia de género, abuso o agresión sexual o acoso, o si pertenece a cualquier otro colectivo especialmente vulnerable como mejores de edad, personas con discapacidad o enfermedad grave o en riesgo de exclusión social, así como especificando la dirección o direcciones web en las que se han publicado.

F.- Tras el análisis de la reclamación formulada, la Agencia determina la posible adopción urgente de medidas cautelares para evitar la continuidad del tratamiento de los datos personales. Por otra parte, la Agencia valora si corresponde la apertura de un procedimiento sancionador contra las personas que hayan difundido ese material.

5.10- OTROS RECURSOS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Teléfono: **016**

WhatsApp:

600 000 016 (no admite llamadas de teléfono)

Discapacidad auditiva y/o del habla: SVIvisual:

<http://www.svisual.org>, <http://www.telesor.es>

Chat online:

violenciagenero.igualdad.gob.es

DTS o teléfono de texto:

900 116 016

Email:

016-online@igualdad.gob.es

6.- COMISIÓN COMARCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

La Comisión de seguimiento es el órgano permanente donde los profesionales participantes en la elaboración de este Procedimiento de Coordinación Institucional continúan el proceso de trabajo iniciado para la prevención, erradicación e intervención en materia de violencia de género.

FUNCIONES:

- 1.-** Actuar de observatorio de la violencia contra la mujer en la Comarca del Cinca Medio.
- 2.-** Realizar el seguimiento de la implantación del Procedimiento, con objeto de analizar y evaluar su funcionamiento y llevar a cabo los cambios oportunos.
- 3.-** Presentar y analizar casos de violencia contra la mujer existentes en la Comarca, con el fin de compartir las intervenciones realizadas por los diferentes ámbitos en un mismo caso y planificar actuaciones coordinadas.
- 4.-** Diseñar y ejecutar Proyectos en el ámbito comunitario, dirigidos a la prevención, formación y sensibilización de la población general y profesionales implicados.

COMPOSICIÓN:

La Comisión de Seguimiento estará formada por los agentes técnicos participantes en la Mesa Técnica de elaboración del Procedimiento Comarcal, siendo los representantes de las instituciones implicadas.

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada de manera ordinaria o extraordinaria. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse, de forma ordinaria, tres o cuatro veces al año, mediante convocatoria del/la presidente/a de la Comisión. De manera extraordinaria, podrá ser convocada a instancia de cualquier integrante de la Comisión.

COMPONENTES:

- Sanitarios.
- Educación.
- Guardia Civil.
- Policía Local.
- Centro Comarcal de Servicios Sociales.
- Ámbito judicial.
- Unidad de Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno en Huesca.
- Trabajadora Social IAM Huesca.

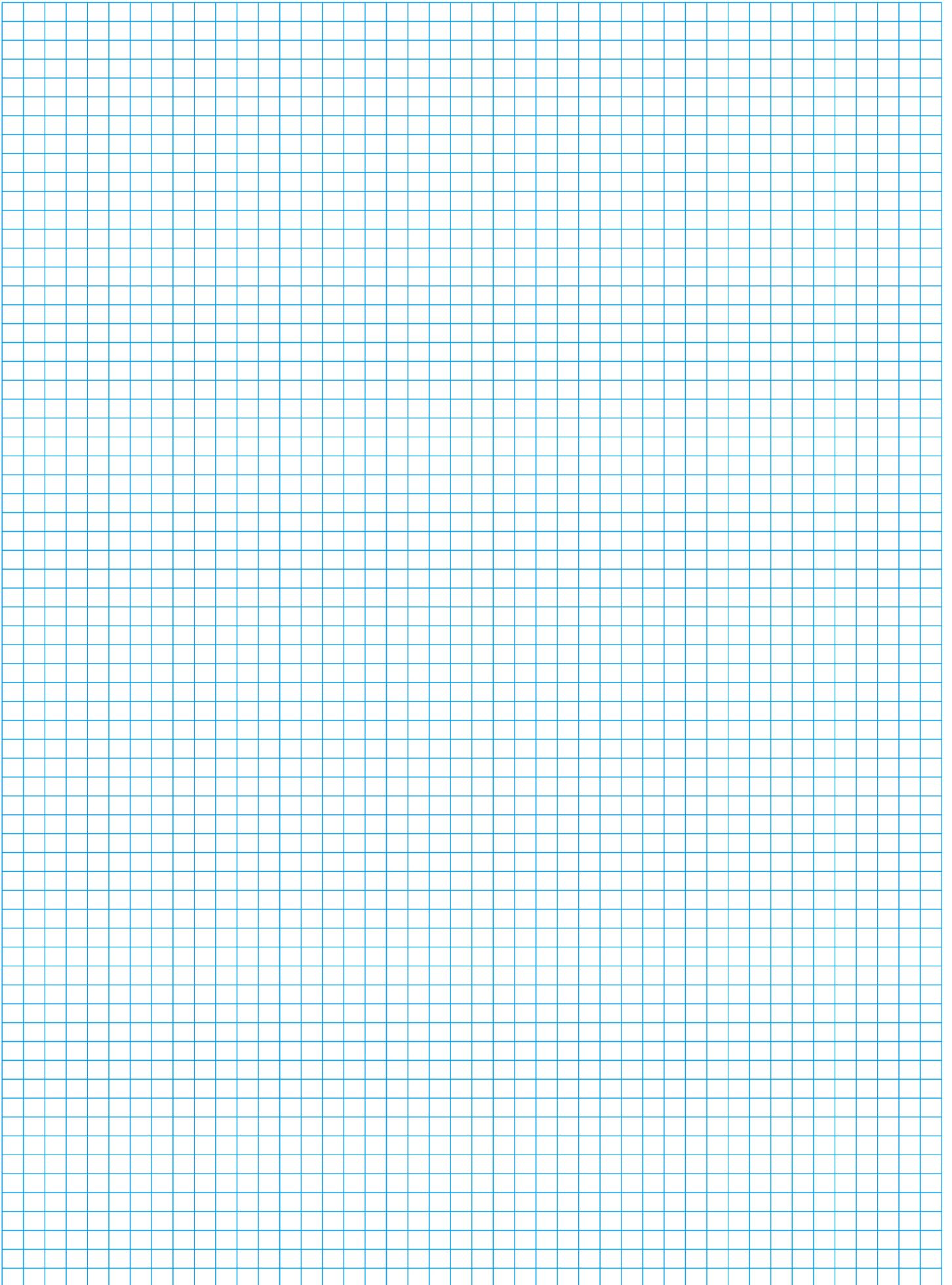
Cuando se considere necesario se solicitará la presencia de profesionales de otras entidades, como el Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria (EOEIP) u otras.

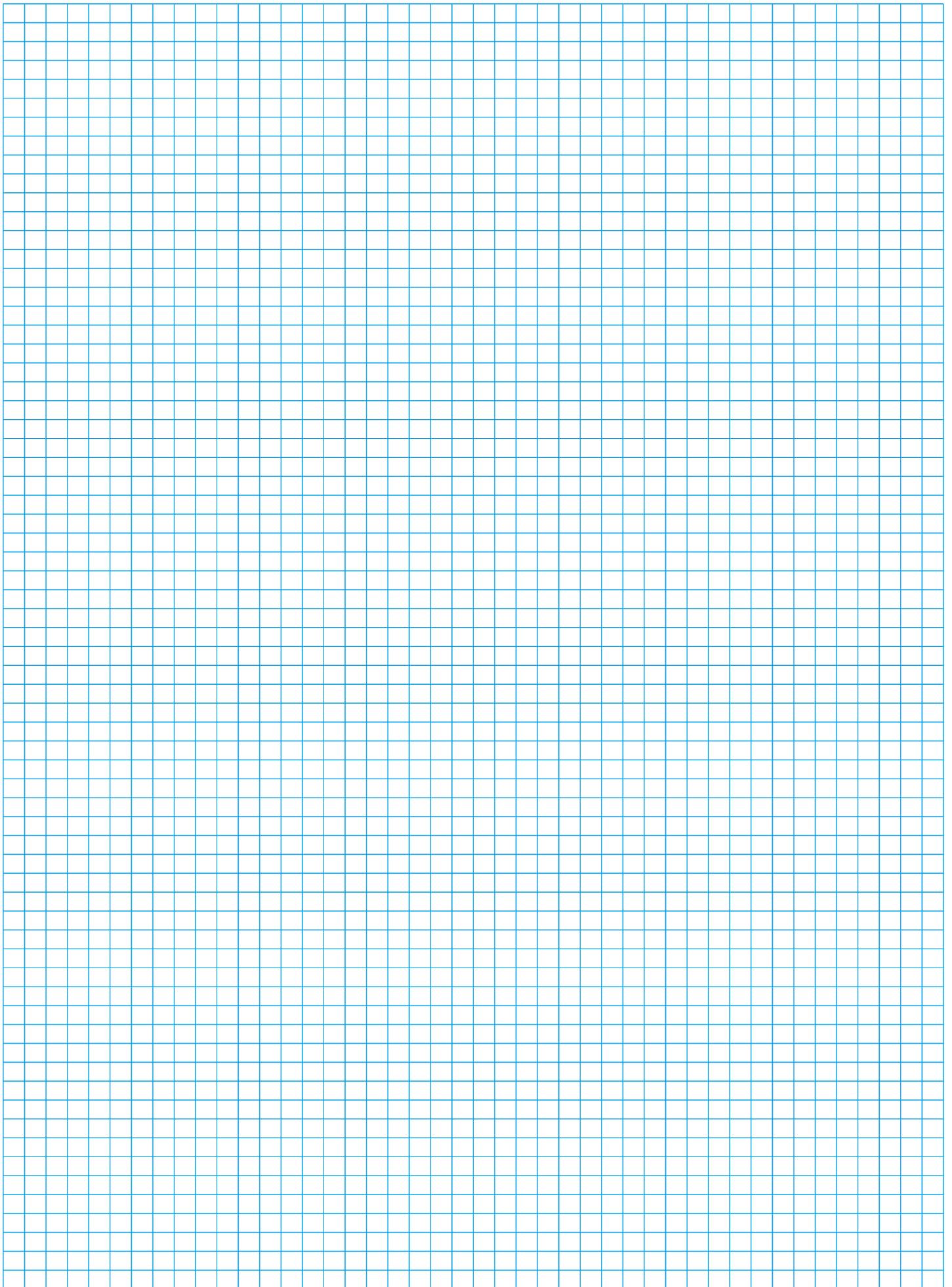
TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El tratamiento de la información relativa a mujeres víctimas de violencia se realizará en el ámbito del cumplimiento de la legislación vigente. En este contexto, los profesionales integrantes de la Comisión de Seguimiento estarán amparados por la ley para compartir información (LOPD art. 6, 11 y 21) siempre que redunde en beneficio para la mujer y posibilite aplicación de los recursos existentes para erradicar la violencia (Ley1/2004 y 4/2007).

7.- DIRECTORIO TELEFÓNICO

Municipios Núcleos	Trabajadores Sociales	Teléfono CSS	Salud	Guardia Civil	Policía local	Partido Judicial	Educación
MONZÓN	TS1, TS2, TS3, TS4, TS5, TS7, TS8		Monzón Urbano 974 40 25 15 Urg. 974 41 54 80	MONZÓN 974416830	974 41 68 75	PJ Monzón 974 40 07 49	CEIP MONZÓN 3 - 974416081 CEIP L. COSTA - 9744100819 CEIP ARAGON - 9744600314 COLEGIO MENTE - 974416835 COLEGIO S. ANA - 974400721
ALCOLEA DE CINCA	TS1	974 40 35 93	C.S. Albalate 974 46 88 06	Alcolea de Cinca 974468836 Belver, 974 45 62 96		PJ Fraga 974 47 01 36	CEIP J.M. BLECUA 974468585
ALFANTEGA	TS5	En equipo también 3 educadoras	Monzón Rural 974 40 25 15	MONZÓN 974416830		PJ Monzón 974 40 07 49	
ALBALATE DE CINCA	TS8	1 psicóloga	C.S. Albalate 974 46 88 06	Alcolea de Cinca 974468836 Belver, 974 45 62 96		PJ Fraga 974 47 01 36	CEIP J.M. ALBEOS 974468888
ALMUNIA DE SAN JUAN	TS4	1 integ. social	Monzón Rural 974 40 25 15			PJ Monzón 974 40 07 49	"CRA TREBOL"
BINACED Y VALCARCA	TS6		C.S. Binéfar 974 43 09 11	MONZÓN 974416830		PJ Monzón 974 40 07 49	"CRA CANDELETA"
FONZ Y COFITA	TS3	Directora Yolanda Encinas 669724633 direccioncss@cincamedio.es	Monzón Rural 974 40 25 15			PJ Monzón 974 40 07 49	"CRA ARCOIRIS 974413391"
PUEYO	TS5		Monzón Rural 974 40 25 15			PJ Monzón 974 40 07 49	"CRA ARCOIRIS 974413391"
POMAR	TS3		Monzón Rural 974 40 25 15	Alcolea de Cinca 974468836		PJ Monzón 974 40 07 49	"CRA ARCOIRIS 974413391"
ESTICHE	TS3		Monzón Rural 974 40 25 15			PJ Monzón 974 40 07 49	"CRA ARCOIRIS 974413391"
SANTALECINA	TS3		Monzón Rural 974 40 25 15			PJ Monzón 974 40 07 49	"CRA ARCOIRIS 974413391"







Ilustre Colegio Oficial de
la Abogacía de Huesca



MINISTERIO
DE IGUALDAD



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA
Y DE LA GUARDIA CIVIL
GUARDIA CIVIL



Pacto de Estado
contra la violencia de género



CENTRO COMARCAL DE
**SERVICIOS
SOCIALES**
CincaMedio